

INTERLOCUTORIO No. 007

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.

Demandada: José Julián Gómez Osorio

Radicación: 2020-00676

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

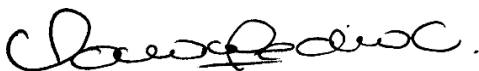
1.- ORDENAR a José Julián Gómez Osorio pagar a favor del Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$107.008.395 por concepto de capital insoluto representado en el pagaré ejecutado, más los intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería al abogado Carlos Gustavo Ángel Villanueva para actuar en calidad de apoderado de la parte actora, autorizando como dependiente judicial a Erika Juliana Medina.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 003 DE HOY 15 DE ENERO DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 008

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.

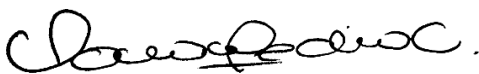
Demandada: José Julián Gómez Osorio

Radicación: 2020-00676

En atención al anterior escrito y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito y cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado José Julián Gómez Osorio, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$180'000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 003 DE HOY 15 DE ENERO DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO